ADENDA No. 01
(05 de febrero de 2026)

POR LA CUAL SE ACLARAN CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS DE LA INVITACIÓN PUBLICA, EN EL MARCO DEL PROCESO DE SELECCIÓN, MEDIANTE LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA, No. PC-MCHIV-MC-004-2026

El Alcalde Municipal de Chivatá Boyacá, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el régimen de contratación pública establecido en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

1. Que el Municipio de Chivatá viene adelantando el proceso contractual, por la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA No. PC-MCHIV-MC-004-2026**, cuyo objeto es ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE EMULSIÓN ASFÁLTICA CRL-01, CEMENTO GRIS Y MINI CARGADOR, CONFORME A FICHA TÉCNICA, PARA REHABILITACION DE VÍAS EN EL MUNICIPIO DE CHIVATÁ BOYACÁ.

2. Que, en el trámite de resolución de fondo a observaciones en el curso del proceso precontractual, por la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA, No. PC-MCHIV-MC-004-2026, se requiere aclarar condiciones de la invitación pública, por lo tanto, se hace necesario, mediante adenda, aclarar los aspectos pertinentes.

3. Que, conforme a lo establecido en el inciso segundo del artículo 2.2.1.1.2.2.1. del decreto 1082 de 2015, frente a la modificación de los pliegos de condiciones, establece que "La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas; (…) una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato".

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR las condiciones de presentación de las propuestas de la invitación publica el marco del proceso contractual, por la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA No. PC-MCHIV-MC-004-2026**, cuyo objeto es ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE EMULSIÓN ASFÁLTICA CRL-01, CEMENTO GRIS Y MINI CARGADOR, CONFORME A FICHA TÉCNICA, PARA REHABILITACION DE VÍAS EN EL MUNICIPIO DE CHIVATÁ BOYACÁ, la cual se aclara que, al tratarse de un proceso convocado por la plataforma secop II no aplica la condición referida en la invitación que señala: "Las propuestas serán entregadas en original en sobre sellado, marcado con el número del proceso, los datos del mismo y datos del proponente".

ARTÍCULO SEGUNDO: ACLARAR y modificar el cuestionario para la presentación de las propuestas dispuesto en la plataforma secop II.

ARTÍCULO TERCERO: Los aspectos no modificados por el presente acto, continuarán de la misma manera como aparecen en los pliegos de condiciones definitivos del Proceso.

ARTICULO CUARTO: La presente adenda rige a partir de la fecha de su expedición y deroga cualquier disposición que le sea contraria.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Despacho del Alcalde Municipal de Chivatá Boyacá, a los cinco (05) días del mes de febrero de dos mil veintiséis (2026).

YESID ALEXANDER BERNAL HERNÁNDEZ
Alcalde Municipal

Proyectó: LAURA FERNANDA NEIRA ESPITIA / Titular Secretaría de Gobierno y Gestion contractual
Revisó: FREDDY VILLAREAL RAMÍREZ PÉREZ / Asesor Jurídico Externo de Contratación.
Aprobó: YESID ALEXANDER BERNAL HERNÁNDEZ / Alcalde Municipal